



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela - Incidente Desacato
Accionante	ARISTARCO MOSQUESRA MOSQUERA
Accionado	INPEC
Radicado	05001 31 03 013 2020 00178 00
Asunto	INICIA INCIDENTE DE DESACATO

Teniendo en cuenta que no hay constancia de que la entidad accionada haya cumplido cabal y completamente lo ordenado en el fallo de tutela emitido el 8 de septiembre de 2020, al igual que con el requerimiento efectuado en auto del pasado 15 de septiembre del año en curso, dentro del incidente de desacato presentado por el señor **ARISTARCO MOSQUESRA MOSQUERA**, en contra del **INPEC**; conforme a lo establecido en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, además de las formalidades que indica el artículo 129 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: Dar inicio al trámite incidental que tendrá como propósito establecer si en el presente caso, **NORBERTO MUJICA JAIME**, como persona natural y director general del INPEC, y la señora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, como persona natural y en su condición de subdirectora de talento humano del INPEC, han incurrido en desacato a la decisión adoptada mediante la sentencia del 8 de septiembre de 2020, mediante la cual se decidió:

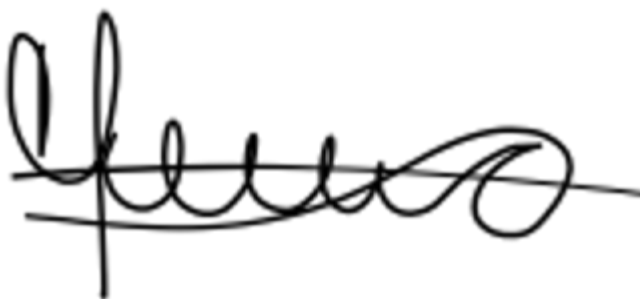
*“**PRIMERO:** CONCEDER el amparo al derecho fundamental de petición invocado por Aristarco Mosquera Mosquera con CC. 11.786.413, en contra del Instituto Nacional Carcelario y Penitenciario INPEC y la Subdirección de Talento Humano del INPEC, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se ordena a la Subdirección de Talento Humano del INPEC, dentro de las treinta y seis (36) horas hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, dé*

respuesta de manera clara y de fondo a la petición elevada por el accionante, identificada con el No. 2020ER0091180 del 21 de julio de 2020.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente por el medio más expedito posible, la presente providencia a **NORBERTO MUJICA JAIME**, como persona natural y como director general del **INPEC**, y la señora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, como persona natural y en su condición de subdirectora de talento humano del INPEC.

TERCERO: Adviértase al momento de la notificación, que cuenta con el término de tres **(3) días** a partir de la respectiva notificación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 128 del Código General del Proceso, para que se pronuncie respecto al incidente de desacato impetrado y solicite las pruebas que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.F.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: Jccto13med@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **65eaeaab6db3633bb9a376d7203be721a310dfac1efc22ea4048377a09276a6e***

Documento generado en 21/09/2020 10:44:48 a.m.